

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sabana de Torres, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

\* Toda vez que la entidad demandante solicitó la terminación del proceso por transacción, para lo cual allegó el documento contentivo de la misma, en observancia de la parte final del inciso 2° del artículo 312 del C.G.P., se corre traslado a la demandada del escrito por tres (3) días; cumplido el término anterior, vuelva el expediente para proveer lo que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ  
Juez